

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 01 ABR 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinario de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 441, de 2015.

Carta de la Sociedad Concesionaria SCC-2916-15-IFE-2439-G2, de 2015.

Memorándum de la Inspección Fiscal N° 020, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras, de 2015, Folios 18 y 19.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

4722034

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, Folios 18 y 19, con relación a los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, con ocasión del Examen Microbiológico, efectuado en forma paralela en ambos Establecimientos el día 29 de mayo de 2015, esta no cumplió con lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación.

La Inspección Fiscal funda su anotación en el Libro de Obras en razón de los siguientes argumentos:

Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, Análisis Microbiológico servicios de internos: Servicio de almuerzo, la ensalada presentó un total mesófilos aerobios (ufc/g) superiores al rango permitido, en que cinco muestras, excedieron el límite máximo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos que permite una muestra con una concentración superior al límite 10^5 (ufc/g).

Establecimiento Penitenciario de Concepción, Análisis Microbiológico servicios de internos: Servicio de cena, la ensalada presentó un total mesófilos aerobios (ufc/g) superiores al rango permitido, en que dos muestras, excedieron el límite máximo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos que permite una muestra con una concentración superior al límite 10^5 (ufc/g).

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de dos multas de 150 UTM cada una, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 441/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de dos multas de 150 UTM, cada una, a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con los resultados en los análisis microbiológico efectuados en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, para el servicio de alimentación establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los términos expuestos anteriormente.
- Que a través del Memorandum N° 020, de 2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que: "Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través de Inspección Fiscal, efectuar seis veces al año un análisis microbiológico de acuerdo a reglamentación sanitaria vigente, a un número de muestras previamente establecidas de preparaciones alimenticias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado".

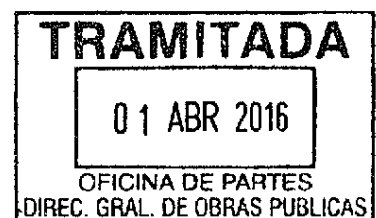
Agrega la citada norma que “El incumplimiento del plazo establecido y de cualquiera de los resultados e indicadores señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en multas establecidas en artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que mediante la carta SCC-2916-15-IFE-2439-G2, de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió los resultados al Análisis Microbiológico al Servicio de Alimentación de Internos y Gendarmes efectuado en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción.
- Que esta Dirección General, en razón a lo expuesto y a los documentos tenidos a la vista, estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria dos multas de 150 UTM, cada una, por el incumplimiento del servicio de alimentación en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, según el Análisis Microbiológico efectuados el 29 de mayo de 2015, toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en el Reglamento Sanitario de Alimentos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1157



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” dos multas de 150 UTM, cada una, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, según el Examen Microbiológico, efectuado 29 de mayo de 2015.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

JUAN MANUEL SÁNCHEZ NEVILLI
Director General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

